



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012.
ACTOR: MUNICIPIO DE CAÑADAS DE
OBREGÓN, ESTADO DE JALISCO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el oficio y anexos de Emilio González Márquez, titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; depositado en la oficina de correos de la localidad el once de septiembre pasado; y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 51105. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene por presentado al Gobernador del Estado de Jalisco con la personalidad que ostenta, de conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del oficio y anexos de cuenta, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, requiérase al Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco, para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2012

notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal las constancias a que alude la parte demandada, Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, consistentes en: **1)** copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, de veintiocho de julio de dos mil seis, mediante la cual se somete a aprobación el Dictamen Técnico para proceso de incorporación del suelo "Proyecto el Zapotillo"; y **2)** copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, de veinticinco de septiembre de dos mil nueve, mediante la cual se acuerda la solicitud de cambio de uso de suelo para la ampliación del proyecto de ochenta metros que fue autorizado en dos mil seis, a ciento cinco metros, para el nuevo "Proyecto el Zapotillo".

Asimismo, **requiérase a la Cuarta Sala del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco**, para que en el mismo **plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las resoluciones dictadas en el expediente 319/2009, tramitado en contra de la consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Temacapulín; y en el recurso de apelación del expediente 842/2010.

Apercibidas las mencionadas autoridades, que de no cumplir con lo solicitado se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

